

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 27 de Agosto.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 115.

Pósitos.

Con el fin de facilitar al Excelentísimo Sr. Delegado Regio de Pósitos varios datos que reclama á la Sección provincial, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en que existan esa clase de establecimientos remitirán al Sr. Ingeniero Jefe de dicha Sección, en el improrrogable plazo de seis días, una relación de la actual cosecha de cereales en sus respectivos términos municipales, calificándola de buena, regular ó mala, según los casos, en cada una de las distintas especies. En aquellos pueblos en que su principal riqueza consista en otros productos, se expresará cuáles son éstos, calificándolos en igual forma.

Espero del celo de dichas Autoridades el más exacto cumplimiento de este servicio y que no darán lugar con su conducta á que se empleen con las mismas medidas coercitivas.

Palencia 27 de Agosto de 1907.
El Gobernador,
Agustín Díez.

Conclusión de la relación de pueblos deudores á la Sección de Pósitos de esta provincia por contingente.

Rivas.	
Año 1888-89.	33 50
» 1889-90.	36 35
» 1890-91.	37 90
» 1891-92.	23 25
» 1892-93.	23 85
» 1893-94.	24 60
» 1894-95.	25 90
» 1895-96.	25 95
» 1896-97.	26 90
» 1897-98.	28 75
» 1898-99.	29 94
» 1899 (2.º semestre).	47 30
» 1900.	52 72
» 1901.	54 91
» 1902.	57 21
» 1903.	59 60
» 1904.	62 04
» 1905.	64 12
» 1906.	65 90
TOTAL.	780 69

Riveros de la Cueva.	
Año 1904.	38 60
» 1905.	41 91
» 1906.	46 24
TOTAL.	126 75

Robladillo.	
Año 1894-95.	62 80
» 1895-96.	66 22
» 1896-97.	63 »
» 1897-98.	39 »
» 1898-99.	66 94
» 1899 (2.º semestre).	42 20
» 1900.	66 40
» 1901.	43 30
» 1902.	44 »
» 1903.	62 »
» 1904.	47 50
» 1905.	50 80
» 1906.	63 40
TOTAL.	717 56

San Cebrián de Campos.	
Año 1906.	302 32

San Cristóbal de Boedo.	
Año 1902.	3 50
» 1903.	3 50
» 1904.	3 50
» 1905.	3 50
» 1906.	3 50
TOTAL.	17 50

San Llorente de la Vega.	
Año 1887-88.	1 60

San Mamés de Campos.	
Año 1905.	55 50
» 1906.	61 54
TOTAL.	117 04

San Román de la Cuba.	
Año 1904.	46 80
» 1905.	49 05
» 1906.	31 62
TOTAL.	126 47

Santa Cecilia del Alcor.	
Año 1904.	35 10
» 1905.	36 75
» 1906.	106 09
TOTAL.	177 94

Santervás de la Vega.	
Año 1902.	2 20
» 1903.	4 »
» 1904.	3 90
» 1905.	4 08
» 1906.	» 88
TOTAL.	15 06

Santillana de Campos.	
Año 1899 (2.º semestre).	28 80
» 1900.	30 80
» 1901.	29 60
» 1902.	30 10
» 1903.	32 50
» 1904.	32 40
» 1905.	36 40
» 1906.	27 83
TOTAL.	249 63

Santoyo.	
Año 1906.	31 20

Tabanera de Cerrato.	
Año 1906.	23 90

Támara.	
Año 1906.	106 46

Terradillos.	
Año 1905.	48 30
» 1906.	47 50
TOTAL.	95 80

Torquemada.	
Año 1890-91.	52 59
» 1891-92.	35 58
» 1892-93.	48 30
» 1893-94.	44 34
» 1894-95.	27 86
» 1895-96.	55 35
» 1896-97.	50 22
» 1897-98.	60 51
» 1898-99.	59 04
» 1899 (2.º semestre).	105 55
» 1900.	111 20
» 1901.	104 69
» 1902.	93 99
» 1903.	99 50
» 1904.	100 42
» 1905.	104 54
» 1906.	102 74
TOTAL.	1256 42

Torre de los Molinos.	
Año 1905.	34 63
» 1906.	33 20
TOTAL.	67 83

Torremormojón.	
Año 1905.	157 85
» 1906.	154 67
TOTAL.	312 52

Valdecañas.	
Año 1889-90.	39 41
» 1890-91.	40 35
» 1891-92.	36 81
» 1892-93.	21 09
» 1893-94.	19 94
» 1894-95.	21 14
» 1895-96.	22 41
» 1896-97.	23 75
» 1897-98.	47 61
» 1898-99.	51 49

Año 1899 (2.º semestre).	39 50
> 1900.	11 59
> 1901.	21 03
> 1902.	44 17
> 1903.	54 58
> 1904.	58 92
> 1905.	61 35
> 1906.	60 94
TOTAL.	676 08
<i>Valdeolmillos.</i>	
Año 1904.	36 11
> 1905.	33 24
> 1906.	23 50
TOTAL.	92 85
<i>Valoria del Alcor.</i>	
Año 1906.	100 07
<i>Valle de Cerrato.</i>	
Año 1899 (2.º semestre).	125 47
> 1900.	118 42
> 1901.	122 12
> 1902.	128 11
> 1903.	127 91
> 1904.	137 71
> 1905.	146 58
> 1906.	128 77
TOTAL.	1035 09
<i>Vega de Doña Olimpa.</i>	
Año 1899 (2.º semestre).	4 20
> 1906.	22
TOTAL.	4 42
<i>Ventosa de Río-Pisuerga.</i>	
Año 1904.	29 31
> 1905.	30 52
> 1906.	36 91
TOTAL.	96 74
<i>Vertabillo.</i>	
Año 1906.	109 03
<i>Villaconancio.</i>	
Año 1899 (2.º semestre).	46 72
> 1900.	47 49
> 1901.	50 81
> 1902.	52 04
> 1903.	54 12
> 1904.	56 40
> 1905.	58 73
> 1906.	61 20
TOTAL.	427 51
<i>Villada.</i>	
Año 1889-90.	158 75
> 1890-91.	179 12
> 1891-92.	183 79
> 1892-93.	175 09
> 1893-94.	182 20
> 1894-95.	192 45
> 1895-96.	133 26
> 1896-97.	194 23
> 1897-98.	211 84
> 1898-99.	224 77
> 1899 (2.º semestre).	231 21
> 1900.	241 51
> 1901.	240 28
> 1902.	242 03
> 1903.	336 94
> 1904.	382 77
> 1905.	390 68
> 1906.	203 89
TOTAL.	4164 80
<i>Villadiezma.</i>	
Año 1906.	23 48
<i>Villajimena.</i>	
Año 1906.	14 70
<i>Villahán de Palenzuela.</i>	
Año 1890-91.	21
> 1891-92.	86 64
> 1892-93.	90 31
> 1893-94.	17 80
> 1894-95.	96 13

Año 1895-96.	101 09
> 1896-97.	104 72
> 1897-98.	109 21
> 1898-99.	115 87
> 1899 (2.º semestre).	100 80
> 1900.	114 70
> 1901.	85 70
> 1902.	89 30
> 1903.	102 97
> 1904.	130 29
> 1905.	102 26
> 1906.	127 88
TOTAL.	1596 67
<i>Villalaco.</i>	
Año 1906.	9 83
<i>Villalcón.</i>	
Año 1902.	31 95
> 1903.	37 42
> 1904.	39 29
> 1905.	38 13
> 1906.	41 13
TOTAL.	187 92
<i>Villalcázar de Sirga.</i>	
Año 1905.	308 29
> 1906.	288 16
TOTAL.	596 45
<i>Villalobón.</i>	
Año 1897-98.	87 11
> 1898-99.	98 81
> 1899 (2.º semestre).	97 44
> 1900.	84 82
> 1901.	55 53
> 1902.	62 02
> 1903.	62 37
> 1904.	106 15
> 1905.	106 15
> 1906.	94 57
TOTAL.	854 97
<i>Villaluenga y Gaviños.</i>	
Año 1905.	18 32
> 1906.	19 11
TOTAL.	37 43
<i>Villalumbroso.</i>	
Año 1899 (2.º semestre).	66 59
> 1900.	60 63
> 1901.	65 62
> 1902.	65 96
> 1903.	68 53
> 1904.	77 55
> 1905.	90 93
> 1906.	83 03
TOTAL.	578 84
<i>Villamartin de Campos.</i>	
Año 1905.	51 36
> 1906.	25 80
TOTAL.	77 16
<i>Villamediana.</i>	
Año 1906.	480 26
<i>Villamorco.</i>	
Año 1906.	44 20
<i>Villamoronta.</i>	
Año 1902.	14 70
> 1903.	15 20
> 1904.	14 70
> 1905.	3 52
> 1906.	3 52
TOTAL.	51 64
<i>Villamuera de la Cueva.</i>	
Año 1904.	50 35
> 1905.	49 83
> 1906.	45 73
TOTAL.	145 91
<i>Villamuriel de Cerrato.</i>	
Año 1906.	124 72

<i>Villanueva del Rebollar.</i>	
Año 1885-86.	55 81
> 1886-87.	58 21
> 1887-88.	58 13
> 1888-89.	60 23
> 1889-90.	62 73
> 1890-91.	65 34
> 1891-92.	68 11
> 1892-93.	70 92
> 1893-94.	73 90
> 1894-95.	76 94
> 1895-96.	80 20
> 1896-97.	60 90
> 1897-98.	62 22
> 1898-99.	65 11
> 1899 (2.º semestre).	55 20
> 1900.	51 70
> 1901.	53 95
> 1902.	55 30
> 1903.	55 95
> 1904.	49 30
> 1905.	50 94
> 1906.	55 72
TOTAL.	1346 81
<i>Villanuño.</i>	
Año 1899 (2.º semestre).	7 37
> 1900.	8 78
> 1901.	10 92
> 1902.	8 60
> 1903.	11 81
> 1904.	20
> 1905.	6 40
TOTAL.	54 08
<i>Villarmentero.</i>	
Año 1906.	71 52
<i>Villarrabé.</i>	
Año 1892-93.	32 40
> 1893-94.	33 86
> 1894-95.	35 26
> 1895-96.	36 64
> 1896-97.	38 28
> 1897-98.	39 82
> 1898-99.	41 50
> 1899 (2.º semestre).	21 80
> 1900.	44 12
> 1901.	46 93
> 1902.	48 87
> 1903.	48 87
> 1905.	12 63
> 1906.	40 65
TOTAL.	521 63
<i>Villarramiel.</i>	
Año 1904.	780 92
> 1905.	809 10
> 1906.	851 80
TOTAL.	2441 82
<i>Villasabariego.</i>	
Año 1904.	78 44
> 1905.	74 65
> 1906.	47 60
TOTAL.	200 67
<i>Villasarracino.</i>	
Año 1900.	10 85
> 1901.	101 42
> 1902.	107 05
> 1903.	116 02
> 1904.	114 55
> 1905.	92 60
> 1906.	94 81
TOTAL.	637 30
<i>Villasila y Villamelendro.</i>	
Año 1903.	3 91
> 1904.	4 10
> 1905.	4 23
> 1906.	4 34
TOTAL.	16 88
<i>Villatoquite.</i>	
Año 1899 (2.º semestre).	43 43
> 1900.	45 23

Año 1901.	47 12
> 1902.	47 64
> 1903.	49 63
> 1904.	51 70
> 1905.	53 83
> 1906.	56
TOTAL.	394 58
<i>Villaturde.</i>	
Año 1906.	45 70
<i>Villaumbrales.</i>	
Año 1904.	209 02
> 1905.	220 53
> 1906.	234 78
TOTAL.	664 33
<i>Villelga.</i>	
Año 1906.	14
<i>Villieras.</i>	
Año 1906.	129 55
<i>Villodre.</i>	
Año 1897-98.	13 32
> 1898-99.	13 15
> 1905.	13 72
> 1906.	14 04
TOTAL.	54 23
<i>Villoldo.</i>	
Año 1905.	86 45
> 1906.	77 42
TOTAL.	163 87
<i>Villota del Duque.</i>	
Año 1893-94.	7 22
> 1894-95.	7 82
> 1895-96.	8 13
> 1896-97.	8 50
> 1897-98.	8 82
> 1898-99.	11 47
> 1899 (2.º semestre).	10 78
> 1900.	11 30
> 1901.	9 04
> 1902.	12 46
> 1903.	22 58
> 1904.	11 91
> 1905.	12 42
> 1906.	12 96
TOTAL.	155 40
<i>Villota del Páramo.</i>	
Año 1893-94.	3 70
> 1894-95.	10 40
> 1895-96.	11 41
> 1896-97.	10 02
> 1897-98.	12 31
> 1898-99.	8 61
> 1900.	8 22
> 1901.	10 82
> 1902.	4 40
> 1903.	6 70
> 1904.	10 10
> 1905.	10 62
> 1906.	5 30
TOTAL.	112 61
<i>Villovieco.</i>	
Año 1903.	36 63
> 1904.	34 88
> 1905.	36 22
> 1906.	48 67
TOTAL.	156 50

Los Sres. Alcaldes de Melgar de Yuso, Pedraza de Campos, Pozuelos del Rey y Saldaña remitirán inmediatamente las relaciones de deudores que diferentes veces se les han reclamado para practicar la oportuna liquidación y poder cumplimentar este importante servicio.

REAL ORDEN.

Publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 15 del actual la convocatoria á oposiciones para las 150 plazas de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal, señaladas en el artículo 1.º del Real decreto de 11 del mismo mes, han acudido á este Ministerio algunos de los que se proponen tomar parte en los ejercicios haciendo presente las dificultades que se encuentran para acompañar á sus instancias dentro del breve plazo de la convocatoria los documentos que tienen presentados en la Dirección general de lo Contencioso en las oposiciones también convocadas para el Cuerpo de Abogados del Estado.

En su consecuencia, y considerando que la presentación de dichos documentos en otro Tribunal de oposiciones, por haber coincidido con corta diferencia de tiempo la convocatoria para uno y otro Cuerpo, ha de ofrecer, sin duda alguna, dificultades y gastos á los interesados si se les obliga á adquirir otros ó á retirarlos de donde los tienen presentados, con perjuicio de su derecho en aquellas oposiciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, como resolución general, que para tomar parte en los próximos ejercicios de oposición á las plazas de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal, y cuando los documentos á que se refiere el artículo 2.º del Reglamento provisional de 24 de Octubre de 1904 se encuentren presentados en el expediente de oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado ó en otro Tribunal de oposición residente en Madrid, se admita, en lugar de dichos documentos, certificación comprensiva y detallada de todos ellos, librada por el Centro directivo ó el Tribunal de oposición en que obren, excepción hecha de los certificados de buena conducta y del Registro de penados, que deberán ser de fecha corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1907.—Figueroa.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del día 25 de Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca la Cátedra de Tecnología industrial ó Estudio de las principales industrias nacionales, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en turno libre, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido

á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar; debiendo, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valladolid la Cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en turno de Auxiliares, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 65 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, como Profesor auxiliar ó Ayudante en propiedad de Estudios de Comercio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valencia la Cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo y 1.º de Diciembre de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de dicha asignatura de Escuela de Comercio ó de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual idioma, que tengan el título profesional, y los Profesores auxiliares de Escuelas de Comercio comprendidos en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1903. Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe de los establecimientos en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Agosto de 1907.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

En cumplimiento de la Real orden de 16 de Julio último, se anuncia la provisión por oposición de una plaza de Profesor auxiliar numerario, Enseñanzas de Matemáticas y Física y Química, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Para tomar parte en la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de tres meses, á contar desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los ejercicios de oposición, que versarán sobre las asignaturas de Geometría analítica y Química general, se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, con las modificaciones que previene el Real decreto de 10 de Julio de 1903, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

1.º El Tribunal, al aplicar el cuestionario de las oposiciones, redactado por la correspondiente Junta de Profesores, separará los temas referentes á Geometría analítica de

los correspondientes á Química general, á fin de que en los primeros ejercicios el sorteo de temas sea de los dos grupos, para evitar así que puedan corresponder á un opositor preguntas de una sola clase.

2.º En el ejercicio práctico, el Tribunal señalará á cada opositor los problemas que haya de resolver, tanto de Geometría analítica como de Química general, con separación y en días distintos.

3.º El último párrafo del art. 25 del Reglamento de oposiciones se entenderá como sigue: «Los Jueces, siempre que lo estimen oportuno y en cualquier ejercicio que sea, podrán hacer observaciones al actuante ó pedirle explicaciones razonadas de cuanto exponga, y ésto será obligatorio para el Juez ó Jueces que designe el Presidente del Tribunal si sólo hubiese un expositor.»

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Agosto de 1907.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Juzgado de primera instancia
de La Vecilla.

Don Epifanio Diez Martínez, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Demetrio Fernández Cuevas, quien usa también los nombres supuestos de Francisco García y Crisógono Niño, de unos treinta y cuatro años de edad, casado con Lorenza Ramos García, minero, hijo de Fernando y Manuela, natural de Fresno, partido de Saldaña y ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y su esposa se sigue por robo de dos jamones, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde parándole el perjuicio de ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dada en La Vecilla á veinticuatro de Agosto de mil novecientos siete.—Epifanio Diez.—P. S. M., Licenciado Emilio M.ª Solís.

Juzgado municipal de San Llorente de la Vega.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Llorente de la Vega 25 de Agosto de 1907.—El Juez municipal, Patricio Bilbao.

Ayuntamiento constitucional de Abastas.

No habiéndose acogido los deudores al Pósito de esta villa que al final se relacionan á los beneficios que les concede la ley de 23 de Enero de 1906, Real orden de 30 de Marzo último y circular de la Delegación Regia del ramo de 14 de Junio retro próximo, para reintegrar á dicho establecimiento dentro de los plazos que en las mismas se señalan las cantidades por que se hallan en descubierto, sin embargo de los repetidos

edictos publicados al efecto, con lo cual se entiende que renuncian á tales beneficios y que prefieren se les liquide su deuda con arreglo á la legislación anterior, é ignorándose el paradero y residencia de los mismos, he acordado requerirles por medio de este anuncio que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que dentro del presente mes verifiquen el reintegro de las cantidades que cada uno se halla adeudando por dicho concepto, en la inteligencia que de no hacerlo se procederá contra ellos por la vía de apremio á tenor de lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 3.º de la ley que arriba se cita.

NOMBRES Y APELLIDOS de los deudores.	Descubierto.	
	Metálico.	Ptas. Cts.
Eugenio Mateo Duránte.	114	10
Benita Diez Ledantes.....	288	53
Eustasio Gómez de Ana..	368	97
Pedro y Antolina Otero...	105	76
Joaquina Lera.....	46	21

Abastas 20 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Eleuterio Mayorga.—Por su mandado, El Secretario, Sixto Otero.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

Sección de Estadística.

Provincia de Palencia.

AÑO DE 1907.

MES DE JUNIO.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población.....	199828	
NÚMERO DE HECHOS.....	Absoluto.....	{ Nacimientos (1)..... 571
		{ Defunciones (2)..... 377
		{ Matrimonios..... 174
NÚMERO DE NACIDOS.....	Por 1.000 habitantes	{ Natalidad (3)..... 2'86
		{ Mortalidad (4)..... 1'89
	Vivos.....	{ Varones..... 287
		{ Hembras..... 284
NÚMERO DE NACIDOS.....	Vivos.....	{ Legítimos..... 553
		{ Ilegítimos..... 11
		{ Expósitos..... 7
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Muertos.....	{ Legítimos..... 8
		{ Ilegítimos..... >
		{ Expósitos..... >
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	TOTAL.....	{ Varones..... 174
		{ Hembras..... 203
		{ Menores de 5 años..... 172
		{ De 5 y más años..... 205
		{ En Hospitales y Casas de salud..... 10
	{ En otros establecimientos benéficos..... 6	
	TOTAL..... 16	

Palencia 17 de Agosto de 1907.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vivanco.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

Sección de Estadística.—Provincia de Palencia.

Año 1907.—Mes de Junio.

Estadística del movimiento natural de la población.—Causas de las defunciones.

CAUSAS.		Número de defunciones.
1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal).	>
2	Tifo exantemático.	>
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	1
4	Viruela.	>
5	Sarampión.	2
6	Escarlatina.	>
7	Coqueluche.	5
8	Difteria y crup.	10
9	Grippe.	19
10	Cólera asiático.	>
11	Cólera nostras.	>
12	Otras enfermedades epidémicas.	1
13	Tuberculosis pulmonar.	24
14	Tuberculosis de las meninges.	6
15	Otras tuberculosis.	9
16	Sífilis.	>
17	Cáncer y otros tumores malignos.	13
18	Meningitis simple.	26
19	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	23
20	Enfermedades orgánicas del corazón.	12
21	Bronquitis aguda.	18
22	Bronquitis crónica.	10
23	Pneumonía.	13
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	17
25	Afecciones del estómago (menos cáncer).	4
26	Diarrea y enteritis (dos años y más).	11
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años).	40
28	Hernias, obstrucciones intestinales.	2
29	Cirrosis del hígado.	5
30	Nefritis y mal de Bright.	6
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	>
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	1
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).	1
34	Otros accidentes puerperales.	1
35	Debilidad congénita y vicios de conformación.	21
36	Debilidad senil.	6
37	Suicidios.	1
38	Muertes violentas.	3
39	Otras enfermedades.	57
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	9
TOTAL.		377

Palencia 17 de Agosto de 1907.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vivanco.

Ayuntamiento constitucional de Nestar.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1906 se hallan formadas y expuestas al público por término de quince días, desde la publicación del presente anuncio, en la Secretaría del mismo, á fin de que puedan ser examinadas y hacer las reclamaciones que consideren pertinentes.

Nestar 24 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Pantaleón Millán.

Anuncios particulares.

Edicto.

Se sacan á subasta las leñas de roble del monte titulado El Espinar, perteneciente á la Casa Ducal de Osuna y del Infantado, sita en térmi-

no de Villafruel, partido judicial de Saldaña, provincia de Palencia, cuya subasta tendrá lugar el día 16 de Septiembre próximo y hora de las diez ante la Administradora D.ª María Comillas Vázquez y Notario Don Romualdo Sahuillo Pablos, cuyo pliego de condiciones se halla en poder de dicha Señora y estará á disposición de los licitadores; cuya subasta se anuncia por el precio de cinco mil seiscientos pesetas, siendo de cuenta del rematante los gastos que se originen en la subasta, escritura, copia y demás necesarios, no admitiendo postura que no cubra por lo menos el tipo de su tasación.

Saldaña 21 de Agosto de 1907.—La Administradora, María Comillas Vázquez.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.